

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE MAGISTRADOS DE TRABAJO (ENAMAT) BRASIL Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA – LA MANCHA ESPAÑA

### Resumo

La Escuela Nacional de Formación y Perfeccionamiento de Magistrados de Trabajo (ENAMAT) y la Universidad de Castilla-La Mancha han suscrito el presente Memorando de Entendimiento para establecer una cooperación en áreas de interés común entre las partes, con el fin de mejorar la formación de los magistrados mediante el intercambio de experiencias relativas a la ingeniería pedagógica, la formación de formadores, la formación inicial, la formación continua y las actividades de investigación, enfatizando un enfoque teórico-práctico, profesionalizador, transdisciplinar y humanista de la relación enseñanza-aprendizaje.



### Contactos

Escola Nacional de Formação e Aperfeiçoamento de Magistrados do Trabalho  
Setor de Administração Federal Sul Quadra  
8, Conjunto A, Bloco A, Sl. 531  
Brasília/DF - Brasil  
E: [enamat@enamat.jus.br](mailto:enamat@enamat.jus.br)

Universidade de Castilla - La Mancha  
Rectorado UCLM, C. Altagracia, 50, 13001 Ciudad Real, Espanha  
Telefone: +34 926 29 53 00



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE MAGISTRADOS DE TRABAJO (ENAMAT) Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

En Toledo, a 27 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO los profundos lazos históricos, culturales, de amistad y fraternidad existentes entre Brasil y España.

RECONOCIENDO la importancia de fortalecer la cooperación y el intercambio en áreas de interés mutuo.

INTENTANDO estimular el intercambio de competencias y experiencias entre España y Brasil en la formación de Magistrados.

CONVENCIDOS del interés de dicha cooperación para el avance de la investigación judicial en ambos países.

De una parte, La **ESCOLA NACIONAL DE FORMAÇÃO E APERFEIÇOAMENTO DE MAGISTRADOS DO TRABALHO (ENAMAT)**, ubicada en el Edificio Sede del Tribunal Superior do Trabalho - TST - SAFS - Quadra 8 - Lote 1 - Bloco A - 5º Andar - Sala 531, CEP 70070-600, Brasília, DF, Brasil, Teléfonos: (61) 3043-3711 / 3043-3407 - FAX: (61) 3043-3212 - E-mail: [enamat@enamat.gov.br](mailto:enamat@enamat.gov.br), representada por su Director, Ministro del Tribunal Superior del Trabajo, JOSE ROBERTO FREIRE PIMENTA, brasileño, portador de Cédula de Identidad no. TST e inscrito en el CPF con el nº 230364006-72.

Y de otra parte, **D. José Julián Garde López-Brea**, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 ciudad real, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) nombrado por decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y el en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021 en adelante las "Partes", acuerdan aplicar el presente Memorando de Entendimiento (MdE), de acuerdo con las siguientes disposiciones:



## 1. OBJETO

1.1 El objeto del presente Memorando es promover el perfeccionamiento de la formación de jueces a través del intercambio de experiencias en materia de ingeniería pedagógica, formación de formadores, formación inicial y continua, y actividades de investigación, enfatizando un enfoque teórico-práctico, profesional, transdisciplinario y humanista en la relación enseñanza-aprendizaje.

## 2. IMPLEMENTACIÓN

2.1 Para la implementación de las actividades previstas en el presente Memorando, las Partes, entre las que están la ESCOLA NACIONAL DE FORMAÇÃO E APERFEIÇOAMENTO DE MAGISTRADOS DO TRABALHO (ENAMAT) y el CENTRO EUROPEO Y LATINOAMERICANO PARA EL DIÁLOGO SOCIAL (CELDs-UCLM), firmarán Planes de Trabajo que establezcan las funciones y responsabilidades de cada una, la descripción de las actividades, el cronograma, el presupuesto detallado con los recursos necesarios para cada actividad, así como, de ser necesario, las normas aplicables a la transferencia de recursos.

2.2 Cualquiera de las Partes del presente Memorando podrá proponer o solicitar actividades a la otra, siempre que lo haga mediante comunicación escrita con propuestas concretas para su realización, acompañadas de una propuesta de Plan de Trabajo.

2.3 Los Planes de Trabajo podrán ser objeto de revisiones periódicas siempre que se basen en una justificación técnica.

2.4 Cada Parte se compromete a:

2.4.1. Participar en reuniones, eventos y actividades para el desarrollo de proyectos en el marco del presente Memorando;

2.4.2. ofrecer y analizar sugerencias técnicas que contribuyan al logro de los objetivos del presente Memorando;

2.4.3. poner a disposición de las otras Partes la información necesaria para alcanzar los objetivos del presente Memorandum.

2.5. Las actividades realizadas por la Universidad de Castilla - La Mancha en virtud del presente Memorando se llevarán a cabo de conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos y estarán sujetas exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las normas, reglamentos, políticas y procedimientos de la Universidad de Castilla - La Mancha.

2.6 Las actividades ejecutadas por ENAMAT se realizarán de acuerdo con sus normas, reglamentos y procedimientos y estarán sujetas exclusivamente a los



procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las normas, reglamentos, políticas y directrices financieras de ENAMAT.

### **3. COSTES**

#### **3.1 Salvo que se acuerde lo contrario por escrito**

3.1.1. cada Parte sufragará sus propios costes y gastos derivados de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando;

3.1.2. el presente Memorando no crea un compromiso para financiar actividades o transferir recursos de una Parte a la otra

3.1.3. las contribuciones de una Parte a la otra se harán a título gratuito, y los honorarios, costes y gastos en que incurra una Parte no se atribuirán a la otra.

### **4. PUBLICIDAD Y USO DE IDENTIFICADORES**

4.1 Salvo en sus documentos internos, las Partes solicitarán y recibirán autorización previa por escrito para dar publicidad a su colaboración, siempre en un lenguaje que refleje fielmente la contribución real de cada Parte.

4.2. Las Partes no utilizarán el nombre, abreviatura, emblema, logotipo o cualquier otro identificador legalmente protegido de otra Parte sin obtener la autorización específica por escrito de dicha Parte.

### **5. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

5.1 Cualquier información identificada como restringida o confidencial que sea entregada o revelada por una Parte a la otra durante el periodo de ejecución de este Acuerdo será tratada como confidencial y será utilizada únicamente para el propósito para el cual fue revelada.

5.2 En caso de que las Partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen datos personales en la aplicación del presente Memorando, aplicarán los Principios de las Naciones Unidas sobre Protección de Datos y Privacidad.

### **6. PROPIEDAD INTELECTUAL**

6.1 A menos que se acuerde lo contrario por escrito, todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo patentes, derechos de autor, diseños y marcas



registradas, sobre cualquier material creado como resultado de la aplicación del presente Memorando serán propiedad conjunta de las Partes.

6.2 Cualquiera de las Partes tendrá derecho a utilizar, reproducir, adaptar, publicar, distribuir y comunicar al público dicho material, además del derecho a conceder licencias.

6.3 Esta cláusula no afecta a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que existían con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Memorándum o que hayan sido desarrollados fuera de su ámbito de aplicación.

## 7. NOTIFICACIONES

7.1 Las notificaciones y otras comunicaciones requeridas o permitidas en virtud del presente Memorando se harán por escrito y serán firmadas por los representantes autorizados de las Partes, pudiendo adoptarse comunicaciones electrónicas.

7.2 Los representantes autorizados de las Partes para las comunicaciones son:

7.2.1. para la Universidad de Castilla - La Mancha: el Rector de la Universidad de Castilla - La Mancha u otra autoridad designada por él.

7.2.2. por ENAMAT: el Director de ENAMAT u otra autoridad designada por éste.

## 8. VALIDEZ, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

8.1 El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes autorizados de las Partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, con posibilidad de prórroga por un periodo igual, previo acuerdo de las Partes, en cuyo caso se firmará el correspondiente Término Adicional.

8.2 El presente Memorando sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito, con la firma de los representantes autorizados de las Partes.

8.3 Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Memorando previa notificación por escrito a la otra Parte con sesenta (60) días de antelación. Durante este período, la otra Parte podrá presentar justificaciones que permitan la continuidad del Memorando.

8.4 En caso de terminación del presente Memorando, las Partes tomarán medidas inmediatas para poner fin a las actividades o proyectos en el marco del presente Memorando de manera ordenada.



EM TESTEMUNHO DO QUE, os abaixo assinados, sendo representantes devidamente autorizados da ENAMAT e da Universidade de Castilla - La Mancha, assinaram este Memorando em quatro (4) originais, dois (2) em espanhol e dois (2) em português, nas datas e nos locais indicados até.

**Pela Escola Nacional de  
Formação e  
Aperfeiçoamento de  
Magistrados do Trabalho**



José Roberto Freire Pimenta  
Diretor de ENAMAT

**Pela Universidade de Castilla – La  
Mancha**



José Julián Garde López - rector  
Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

